



CONVOCATORIA PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN CICLO ESCOLAR 2019-2020

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA EN EL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, 24, FRACCIÓN X Y 55, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

CONVOCA

AL PERSONAL CON FUNCIONES DOCENTES, ASESORES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS, TÉCNICOS DOCENTES, DE DIRECCIÓN O SUPERVISIÓN, EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, CICLO ESCOLAR 2019-2020, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

I. CRITERIOS

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar el cambio de adscripción y hasta la conclusión del ciclo escolar; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto licencia por gravidez, licencia médica y/o beca comisión y/o docentes que estén cubriendo una comisión en otros espacios educativos.
3. Contar con, al menos, con un ciclo escolar ininterrumpido.
4. Las estructuras ocupacionales determinarán las procedencias de los cambios de adscripción y se publicarán los espacios disponibles en la página electrónica www.sepyc.gob.mx, a partir de la publicación de la presente Convocatoria.
5. Obtener su solicitud de cambio de adscripción en la página electrónica señalada o nivel educativo correspondiente.

II. REGLAS

1. La Secretaría de Educación pública y Cultura, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica, validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria; y determinará o no la procedencia del cambio de adscripción.
2. Los criterios para determinar el orden para el otorgamiento del cambio de adscripción son:
 - a) Antigüedad en el servicio;
 - b) Antigüedad en la función;

- c) Grado académico; y
- d) En caso de empate, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia.

3. Los cambios de adscripción que se autoricen se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñan por hora-semana-mes, se aprobarán en la asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.
4. Para los cambios de zona económica II, a zona económica III, se deberá acreditar que el movimiento sea compensado presupuestalmente.
5. Al personal que realiza funciones docentes, técnico docente, de dirección o supervisión, así como asesor técnico pedagógico, que se les autorice un cambio de adscripción y cuenten con nivel de Carrera Magisterial, Compensación de Fortalecimiento Curricular o de otro Sistema de Promoción, el movimiento se realizará en las mismas condiciones.
6. Para el personal docente, técnico docente o de dirección, que ocupen doble plaza de jornada, se podrá autorizar su movimiento, solamente en caso de que existan las condiciones, disponibilidad de espacio y compatibilidad.
7. Los docentes o técnicos Docentes, a quienes la Autoridad Educativa determine la procedencia de su solicitud de cambio de adscripción, deberán presentar la Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como requisito indispensable para recibir la notificación de adscripción a su nueva escuela. Según lo dispuesto en el artículo 25, fracción XIII del Reglamento de las condiciones generales de trabajo.
8. Al personal con funciones de dirección que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como del reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros presupuestales y/o distribución de bienes materiales, como requisito indispensable para recibir la orden de adscripción a su nuevo centro de trabajo.
9. Al personal con funciones de supervisión que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como la Ruta de Mejora de la Zona Escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar, como requisito indispensable para recibir la orden de adscripción a su nuevo centro de trabajo.

III. REQUISITOS:

1. Solicitud de cambio de adscripción que el interesado deberá obtener en la dirección electrónica www.sepyc.gob.mx, o nivel educativo correspondiente y requisitarla de acuerdo al instructivo disponible en la misma.
2. Copia del último comprobante de pago.

67

3. Constancia de servicio para comprobar antigüedad, emitida por la Dirección de Recursos Humanos, que especifique la antigüedad en la que se desempeña.
4. La documentación que avale el registro será entregada personalmente por el interesado, únicamente en las fechas del proceso que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.

IV. DISPOSICIONES GENERALES:

1. Los cambios de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2018-2019; se efectuarán en estricto apego a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y en lo aplicable, lo previsto en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP., salvo aquellos casos fortuitos o por causas de fuerza mayor así lo ameriten.
2. De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, los cambios de adscripción serán efectivos a partir del inicio del ciclo escolar 2019-2020; con efectos del 16 de agosto de 2019, a efecto de reubicación de sueldo, que será a partir del inicio del ciclo escolar siguiente, a excepción de los que van a zona económica III para el sistema federal.
3. El trabajador solamente podrá presentar un tipo de solicitud, de cambio de adscripción. En caso de presentar ambas, en el mismo periodo, éstas serán anuladas.
4. Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos falsos será anulada.
5. La cancelación de la solicitud de cambio de adscripción, sólo podrá tramitarse por escrito dirigido a la autoridad del nivel educativo, en la fecha establecida en la presente Convocatoria.
6. La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos; los resultados se publicarán en la página electrónica www.sepyc.gob.mx
7. La Autoridad Educativa únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.
8. Los cambios de adscripción de centro de trabajos autorizados, deberán ser formalizados con el trámite de los movimientos en los Nombramientos y la entrega de las Órdenes de Presentación respectivos.
9. Los cambios de adscripción autorizados serán considerados con carácter irrevocable.
10. El aspirante podrá solicitar hasta 5 centros de trabajo como opción al cambio.

V. FECHAS DEL PROCESO:

1. Recepción de solicitudes y documentación: desde la publicación de la Convocatoria hasta el 17 de mayo de 2019.
2. Cancelación de solicitudes: desde la recepción de solicitudes hasta el 17 de mayo de 2019.
3. Difusión de resultados: el 14 de junio de 2019.


4. Entrega de documentos requeridos al momento del cambio de adscripción, 5 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados.
5. Impugnaciones del 14 al 21 de junio de 2019.
6. Entrega de oficios de adscripción: del 01 al 05 de julio de 2019.
7. Efectos del movimiento de cambio de adscripción, al inicio del ciclo escolar 2019-2020.

OTROS:

- A) Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación Pública y Cultura y los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, según corresponda, sin contravenir disposición legal aplicable en vigor.
- B) Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son totalmente gratuitos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de mayo de 2019.

ATENTAMENTE


DR. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SEPDES